



SERIE DE HERRAMIENTAS

RUTA FINANCIERA DETRÁS DE LOS DELITOS AMBIENTALES

PASO 05

¿CÓMO INVESTIGAR
DELITOS
AMBIENTALES QUE
CRUZAN FRONTERAS?
Mecanismos de
cooperación judicial
internacional



FCDS
Conservación y Desarrollo

SERIE DE HERRAMIENTAS

“ruta financiera detrás de los delitos ambientales”

Autor institucional

Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS Perú)

Coordinación técnica

Manuel Zapata

Subdirector FCDS Perú

Isabel Canelo

Líder de Articulación y Gobernanza Institucional de FCDS Perú

Elaboración

Isabel Canelo

Líder de Articulación y Gobernanza Institucional de FCDS Perú

Chang Pun

Especialista legal de FCDS Perú

Coordinación editorial

Manuel Zapata

Subdirector de FCDS Perú

Diseño y diagramación

Fernando Pano

Diseñador Gráfico de FCDS Perú

Dirección institucional

Andrea Buitrago

Directora Ejecutiva de FCDS Perú

Esta publicación ha sido elaborada por la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS Perú).

Se prohíbe la venta total o parcial de esta publicación. Se permite su reproducción y uso, total o parcial, siempre que se cite adecuadamente la fuente.

Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible – FCDS Perú

www.fcds.org.pe

Esta publicación contó con el apoyo técnico del World Resources Institute (WRI) y el financiamiento del Departamento de Estado de los Estados Unidos, a través del Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (INL). Su contenido es responsabilidad exclusiva de FCDS Perú y no necesariamente refleja las opiniones o posiciones de WRI o del Gobierno de los Estados Unidos.

CONTENIDO

ANTECEDENTES Y RECONOCIMIENTOS	04
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	06
GLOSARIO DE TÉRMINOS	07
RESUMEN EJECUTIVO	10
1. ¿CUÁNDO UNA INVESTIGACIÓN ADQUIERE UNA DIMENSIÓN INTERNACIONAL?	12
2. ANTES DE ELEGIR EL MECANISMO: ¿QUÉ NECESITA LA INVESTIGACIÓN?	13
3. COOPERAR PARA DISTINTAS NECESIDADES	15
3.1. Canales de intercambio y coordinación	16
3.2. Mecanismos formales de cooperación judicial	18
4. ¿QUÉ MECANISMO UTILIZAR? UNA HERRAMIENTA PARA DECIDIR	20
5. EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN: ¿CUÁNDO CONVIENE INVESTIGAR CONJUNTAMENTE?	23
5.1. ¿Qué es un ECI?	23
5.2. ¿Cuándo evaluar su constitución?	24
5.3. ¿Qué permite hacer de manera diferente?	25
5.4. ¿Cómo se constituye y funciona?	26
5.5. ¿Asistencia judicial internacional o ECI?	28
6. DE LA COOPERACIÓN A UN RESULTADO ÚTIL PARA EL CASO	31
7. ¿QUÉ DEBE RECORDAR EL OPERADOR DE JUSTICIA?	32

ANTECEDENTES Y RECONOCIMIENTOS:

La serie de herramientas “Ruta Financiera detrás de los Delitos Ambientales” es un producto del proyecto “Reducción de la tala ilegal y la extracción de oro en la Amazonía colombiana y peruana: Despliegue de tecnología, persecución de la delincuencia financiera y mejora de la cooperación transfronteriza”, implementado por el Instituto Mundial de Recursos (WRI), Rainforest Foundation y la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS Perú), con el apoyo del Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (INL).

Esta publicación recoge los hallazgos del estudio “Transacciones de dinero en la cadena de suministro de las economías ilegales del oro y la madera en la Amazonía peruana”, elaborado por el Instituto de Criminología y Estudios sobre la Violencia (ICEV), así como aprendizajes derivados de talleres nacionales con fiscales de distintos subsistemas y entidades públicas en Loreto y Ucayali, talleres binacionales entre autoridades de Perú y Colombia y asistencias técnicas vinculadas con investigaciones nacionales y transfronterizas por delitos ambientales. Estos insumos ya constituyen la base declarada del borrador.

Esta quinta publicación recoge especialmente los aprendizajes derivados de los espacios de trabajo binacional entre autoridades de Perú y Colombia, en los que se analizaron casos con elementos transfronterizos, necesidades probatorias y mecanismos de cooperación judicial internacional. A partir de estos aprendizajes, se han desarrollado orientaciones prácticas para identificar tempranamente los elementos del caso que requieren cooperación internacional y seleccionar el mecanismo más adecuado según las necesidades de la investigación.

Las orientaciones contenidas en esta publicación tienen una finalidad práctica y no sustituyen la evaluación del marco jurídico aplicable, los tratados o convenios vigentes ni las competencias de las autoridades responsables en cada caso.

Merecen una especial mención, **Mariola Paima Araujo, Fiscal Superior de la Unidad Funcional de Gestión de la Recuperación de Activos (UFGRA) de la Oficina de la Unidad de Cooperación Judicial y de Extradiciones del Ministerio Público y Walther Delgado Tovar, Subdirector para Latinoamérica del Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR) del Basel Institute on Governance**, por su disposición y participación en el Podcast “FCDS Conecta” que complementa y acompaña esta edición.



Visualiza
el quinto episodio
FCDS Conecta



Descargar el
estudio

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AIAMP: Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

ECI: Equipo Conjunto de Investigación

FCDS Perú: Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible

IBERRED: Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional

ICAR: Centro Internacional para la Recuperación de Activos (International Centre for Asset Recovery)

ICEV: Instituto de Criminología y Estudios sobre la Violencia

INL: Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs)

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera

UFGRA: Unidad Funcional de Gestión de la Recuperación de Activos

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (United Nations Office on Drugs and Crime)

WRI: Instituto de Recursos Mundiales (World Resources Institute)

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Asistencia Judicial Internacional¹: Mecanismo mediante el cual un Estado solicita a otro la realización de determinadas actuaciones o diligencias vinculadas con una investigación o proceso penal, conforme al marco jurídico aplicable.

Autoridad central²:

Autoridad designada por un Estado para recibir, tramitar o canalizar determinadas solicitudes de cooperación internacional, de acuerdo con la legislación nacional y los instrumentos internacionales aplicables.

Cooperación informal³:

Intercambio de información o coordinación entre autoridades mediante canales que no implican, por sí mismos, la ejecución de una solicitud formal de asistencia judicial.

Cooperación judicial internacional⁴:

Colaboración entre autoridades de distintos Estados para facilitar la prevención, investigación, persecución y sanción de delitos, de acuerdo con los mecanismos y marcos jurídicos aplicables.

¹ Código Procesal Penal peruano, arts. 508 y 511.

² Código Procesal Penal peruano, art. 512

³ UNODC, Legislative Guide for the Implementation of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime

⁴ Código Procesal Penal peruano, arts. 508–512

Equipo Conjunto de Investigación (ECI)⁵:

Mecanismo mediante el cual autoridades competentes de dos o más Estados colaboran en una investigación común, sobre la base de un acuerdo específico y conforme al marco jurídico aplicable.

Extradición⁶:

Mecanismo mediante el cual un Estado solicita a otro la entrega de una persona que se encuentra en su territorio para ser procesada o para cumplir una condena, de acuerdo con los requisitos establecidos en los instrumentos jurídicos aplicables.

Transmisión espontánea⁷:

Comunicación de información relevante entre autoridades de distintos Estados sin que exista necesariamente una solicitud previa, cuando el marco jurídico aplicable permita dicha comunicación.

⁵ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art. 19

⁶ Código Procesal Penal peruano

⁷ Formato de Transmisión Espontánea de Información del Ministerio Público.

¿CÓMO INVESTIGAR
DELITOS
AMBIENTALES QUE
CRUZAN FRONTERAS?
Mecanismos de
cooperación judicial
internacional

RESUMEN EJECUTIVO

Una investigación por delitos ambientales puede comenzar en el territorio nacional y revelar conexiones con otros países: una transferencia internacional, una empresa constituida en otra jurisdicción, un comprador extranjero, una persona investigada fuera del Perú, un activo localizado en otro Estado o información necesaria para corroborar la hipótesis que se encuentra bajo control de una autoridad extranjera.

Cuando aparece una de estas conexiones, la cooperación internacional deja de ser un asunto accesorio. Se convierte en una herramienta para evitar que la frontera limite la investigación. Sin embargo, cooperar no significa presentar inmediatamente una solicitud formal. La necesidad puede consistir en obtener información preliminar, identificar a la autoridad competente, localizar una persona o un activo, preservar información, obtener evidencia, ejecutar una diligencia o coordinar actuaciones sostenidas entre investigaciones que avanzan en distintos países.

Cada necesidad puede requerir un mecanismo diferente.

Por ello, este paso propone una secuencia práctica: **identificar tempranamente el elemento transfronterizo, definir qué necesita la investigación, determinar dónde y bajo control de quién se encuentra, y seleccionar el canal o mecanismo adecuado para obtenerlo o actuar coordinadamente.**

Cuando la complejidad del caso exige que autoridades de dos o más Estados investiguen con objetivos comunes y actuaciones coordinadas y continuas, debe evaluarse además si un **Equipo Conjunto de Investigación (ECI)** ofrece ventajas frente a la utilización sucesiva de mecanismos tradicionales de cooperación.

La cooperación internacional no es un objetivo en sí mismo. Su utilidad depende de lo que permite comprobar, obtener, preservar o ejecutar dentro de la investigación.

1. ¿CUÁNDO UNA INVESTIGACIÓN ADQUIERE UNA DIMENSIÓN INTERNACIONAL?

Una investigación puede iniciarse a partir de hechos ocurridos en el Perú y revelar posteriormente que **personas, empresas, productos, pagos, activos o información relevantes se encuentran o producen efectos en otra jurisdicción.**

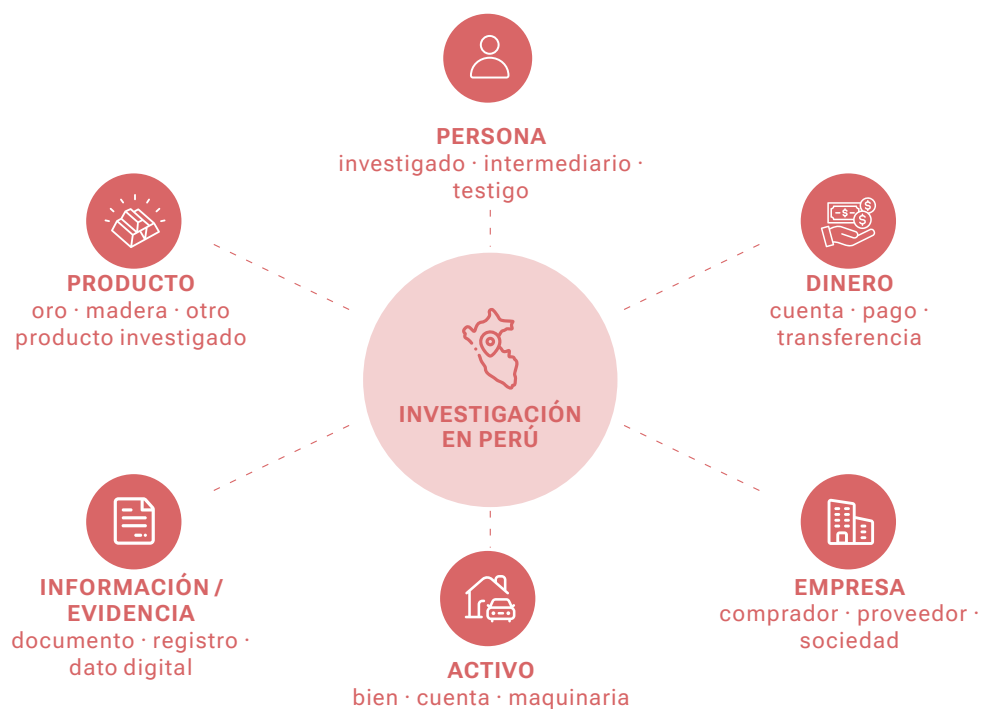
La dimensión internacional aparece cuando un elemento relevante para comprender, comprobar o desarrollar la hipótesis se encuentra, se produce o debe ser obtenido en otra jurisdicción.



CLAVE PARA EL OPERADOR

La existencia de una conexión internacional **no determina por sí misma el mecanismo que debe utilizarse.** Primero debe establecerse qué función cumple ese elemento dentro de la investigación y qué se necesita obtener o ejecutar respecto de él.

Gráfico N.º 1
¿Que puede revelar una dimensión internacional?



Si un elemento relevante para comprobar la hipótesis se encuentra en otra jurisdicción, evalúe tempranamente la necesidad de cooperación.

Fuente: Elaboración propia.

2. ANTES DE ELEGIR EL MECANISMO: ¿QUÉ NECESITA LA INVESTIGACIÓN?

Identificar una conexión internacional no determina automáticamente qué mecanismo debe utilizarse. Una misma persona, empresa, cuenta o activo puede generar necesidades diferentes según el momento y la hipótesis de investigación.

Por ejemplo, saber que existe una empresa en otro país puede ser suficiente

inicialmente **para orientar una línea de investigación**. En otro momento, puede ser necesario **obtener formalmente documentación societaria**, identificar a sus representantes o ejecutar una medida respecto de un activo relacionado.

Por eso, **antes de elegir el mecanismo, defina la necesidad investigativa**.

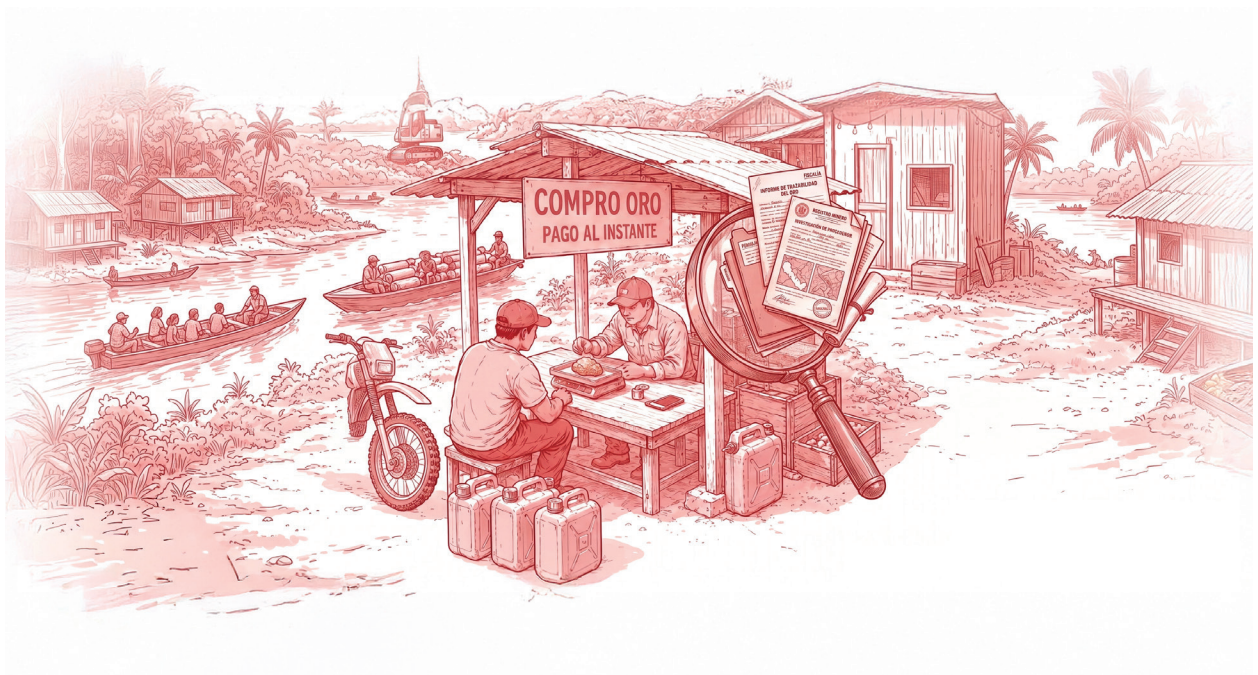


Gráfico N.º 2
De la conexión internacional a la necesidad de cooperación



La necesidad investigativa determina el mecanismo de cooperación.

Fuente: Elaboración propia.

¿Qué uso necesito darle?

La información o actuación obtenida mediante cooperación puede cumplir funciones diferentes dentro del caso: **orientar una línea de investigación, localizar personas o activos, contrastar información, obtener evidencia, ejecutar una medida o coordinar actuaciones.**

Definir esa finalidad desde el inicio permite determinar si la necesidad puede atenderse mediante un canal de

intercambio y coordinación o requiere un mecanismo formal de cooperación judicial.

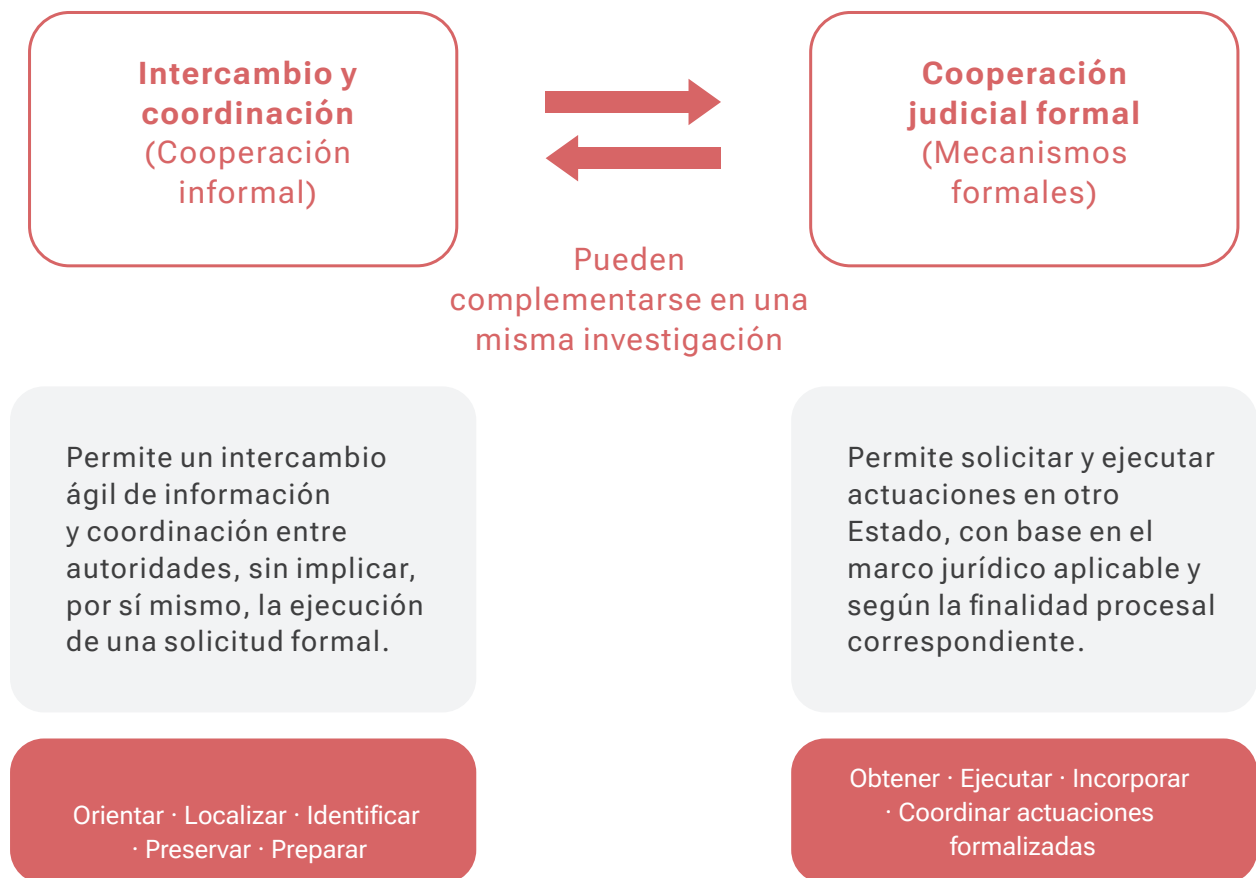
Esta distinción es importante porque la cooperación informal puede aportar información preliminar y facilitar la localización de personas, bienes o datos, mientras que los mecanismos formales se utilizan, entre otros supuestos, para obtener información probatoria o ejecutar medidas y decisiones.

3. COOPERAR PARA DISTINTAS NECESIDADES

Para fines prácticos, esta publicación distingue entre **canales de intercambio y coordinación —cooperación informal—** y **mecanismos formales de cooperación judicial**.

No son necesariamente vías excluyentes ni responden a una jerarquía. En una misma investigación pueden complementarse de acuerdo con la necesidad y la finalidad perseguida.

Gráfico N.º 3
Dos vías que pueden complementarse



La necesidad investigativa determina la vía. No la formalidad por sí sola.

Fuente: Elaboración propia

3.1. Canales de intercambio y coordinación

Tabla N.º 1
Canales de intercambio y coordinación: ¿para qué pueden servir?

Canal	Ejemplo	Puede resultar útil para	¿Cuándo evaluarlo?
Contacto directo entre autoridades		Identificar contraparte, intercambiar información permitida y preparar actuaciones posteriores.	Cuando se necesita orientar la investigación o determinar cómo canalizar una necesidad concreta.
Redes de cooperación	AIAMP, IBERRED, entre otras	Ubicar puntos de contacto y facilitar coordinación entre autoridades.	Cuando se conoce la necesidad, pero no la autoridad o canal adecuado.
Cooperación policial	INTERPOL, agregados policiales, canales policiales, entre otros	Localizar personas, verificar antecedentes, intercambiar información policial y coordinar actuaciones operativas.	Cuando la necesidad tiene principalmente una dimensión policial (avanzar en la identificación, ubicación o vinculación de personas que podrían encontrarse fuera del Perú) u operativa.
Cooperación entre UIF	UIF Perú, UIAF, entre otras	Intercambiar inteligencia financiera conforme a los canales aplicables.	Cuando aparecen conexiones financieras entre distintas jurisdicciones.

PASO 5:

¿CÓMO INVESTIGAR DELITOS AMBIENTALES QUE CRUZAN FRONTERAS?
Mecanismos de cooperación judicial internacional

Fuentes abiertas y registros públicos		Obtener información accesible sobre personas, sociedades, bienes u otras variables.	Como fuente inicial o de contraste cuando la información es públicamente accesible, antes de formular una solicitud de cooperación.
Proveedores de servicios digitales	Plataformas digitales, servicios en línea, activos virtuales, entre otros	Preservar u obtener determinada información conforme a los canales habilitados por el proveedor y al marco aplicable.	Cuando el dato relevante se encuentra en un servicio o plataforma digital ubicado o administrado fuera del Perú.

Fuente: Elaboración propia con base

CLAVE PARA EL OPERADOR

Obtener información no significa necesariamente haber obtenido evidencia para cualquier finalidad procesal.

Pregúntese desde el inicio **qué uso necesita darle al resultado**. Si la finalidad exige una actuación formal, evalúe el mecanismo correspondiente.

3.2. Mecanismos formales de cooperación judicial

Los mecanismos formales permiten responder a necesidades que requieren actuaciones sujetas al marco jurídico aplicable, como **obtener evidencia, practicar diligencias, ejecutar medidas, poner hechos en conocimiento de otra jurisdicción, desarrollar investigaciones conjuntas o solicitar la entrega de una persona.**

Entre los mecanismos que pueden resultar relevantes se encuentran:

Tabla N.º 2
Mecanismos formales: distintas respuestas para distintas necesidades

Mecanismo	¿Qué permite?	¿Cuándo evaluarlo?
Asistencia judicial internacional	Solicitar diligencias o actuaciones conforme al marco aplicable.	Cuando la actuación requiere intervención formal de autoridades extranjeras.
Denuncia internacional	Comunicar hechos para que otro Estado evalúe investigar o ejercer la acción penal.	Cuando los hechos corresponden a su jurisdicción o se encuentra en condiciones de investigarlos.
Transmisión espontánea de información	Remitir información potencialmente relevante a otro Estado.	Cuando durante una investigación aparece información útil para otra jurisdicción.
Equipo Conjunto de Investigación (ECI)	Desarrollar una investigación común mediante un acuerdo específico.	Cuando existen objetivos comunes y se requieren actuaciones coordinadas y continuas.

Entrega vigilada

Permitir controladamente el tránsito para identificar responsables y conexiones.

Cuando la interrupción inmediata puede impedir ampliar la investigación.

Extradición

Solicitar que una persona sea entregada para procesamiento o cumplimiento de condena.

Cuando la persona requerida está en otro Estado y concurren los requisitos aplicables.

Fuente: Elaboración propia



IMPORTANTE

Los mecanismos incluidos en esta publicación **no constituyen una lista exhaustiva ni una regla automática de selección**. La procedencia y forma de utilización dependerán, entre otros aspectos, de la naturaleza de la actuación, el Estado involucrado, los instrumentos jurídicos aplicables, las autoridades competentes y la finalidad perseguida.

4. ¿QUÉ MECANISMO UTILIZAR? UNA HERRAMIENTA PARA DECIDIR

No comience preguntando: **¿Qué mecanismo puedo utilizar?**

Comience preguntando: **¿Qué necesito obtener o hacer para avanzar en la investigación?**

La respuesta permite reducir el universo de mecanismos y orientar la coordinación con las autoridades competentes.

Tabla N.º 3
De la necesidad investigativa al mecanismo de cooperación

Si necesito...	Canal o mecanismo a evaluar
Orientar una línea de investigación o identificar a la autoridad competente	Contacto directo / redes de cooperación
Localizar o identificar a una persona	Cooperación policial
Seguir una conexión financiera internacional	Cooperación entre UIF / asistencia judicial, según la finalidad
Consultar información públicamente accesible	Fuentes abiertas y registros públicos
Preservar u obtener información de un servicio digital	Canal con el proveedor / mecanismo formal, según corresponda
Obtener evidencia o ejecutar una diligencia en otro Estado	Asistencia judicial internacional

PASO 5:

¿CÓMO INVESTIGAR DELITOS AMBIENTALES QUE CRUZAN FRONTERAS?
Mecanismos de cooperación judicial internacional

Comunicar información relevante sin solicitud previa	Transmisión espontánea de información
Poner hechos en conocimiento de otra jurisdicción	Denuncia internacional
Desarrollar una investigación común y actuaciones coordinadas y continuas	Equipo Conjunto de Investigación (ECI)
Desarrollar controladamente un traslado investigado	Entrega vigilada
Obtener la entrega de una persona	Extradición

Fuente: Elaboración propia

Cuando necesito una actuación formal en otro Estado



Asistencia judicial internacional

La asistencia judicial internacional permite solicitar formalmente a otro Estado la realización de diligencias o actuaciones necesarias para una investigación o proceso penal, conforme al marco jurídico aplicable.

Según el caso, puede comprender obtención de documentos, declaraciones, información financiera, notificaciones, registros, incautaciones u otras diligencias de investigación.

Cuadro N.º 1
Antes de formular una solicitud de asistencia judicial



Fuente: Elaboración propia

Una buena solicitud comienza con una buena definición de la necesidad investigativa.

5. EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN: ¿CUÁNDO CONVIENE INVESTIGAR CONJUNTAMENTE?

5.1. ¿Qué es un ECI?

Un **Equipo Conjunto de Investigación (ECI)** es un mecanismo mediante el cual autoridades competentes de dos o más Estados acuerdan desarrollar coordinadamente una investigación común, sobre la base de un acuerdo específico y conforme al marco jurídico aplicable.

Su valor no consiste únicamente en facilitar el intercambio de información. **Permite pasar de actuaciones de cooperación vinculadas con necesidades específicas a la planificación y desarrollo coordinado de una investigación común.**

No todo elemento internacional justifica un ECI. Una transferencia hacia otro país, una empresa extranjera o un activo fuera del Perú pueden requerir cooperación, **pero no necesariamente una investigación conjunta.**

La pregunta es:

¿El caso requiere una actuación puntual en otro Estado o necesita que dos o más estados investiguen coordinadamente?



5.2. ¿Cuándo evaluar la constitución de un ECI?

La conveniencia de un ECI debe evaluarse a partir de las necesidades concretas del caso.

Cuadro N.º 2
¿El caso justifica evaluar un ECI?



Fuente: Elaboración propia

La presencia de un elemento extranjero no basta para justificar un ECI. Su conveniencia aparece cuando el caso requiere una investigación común, coordinada y sostenida.

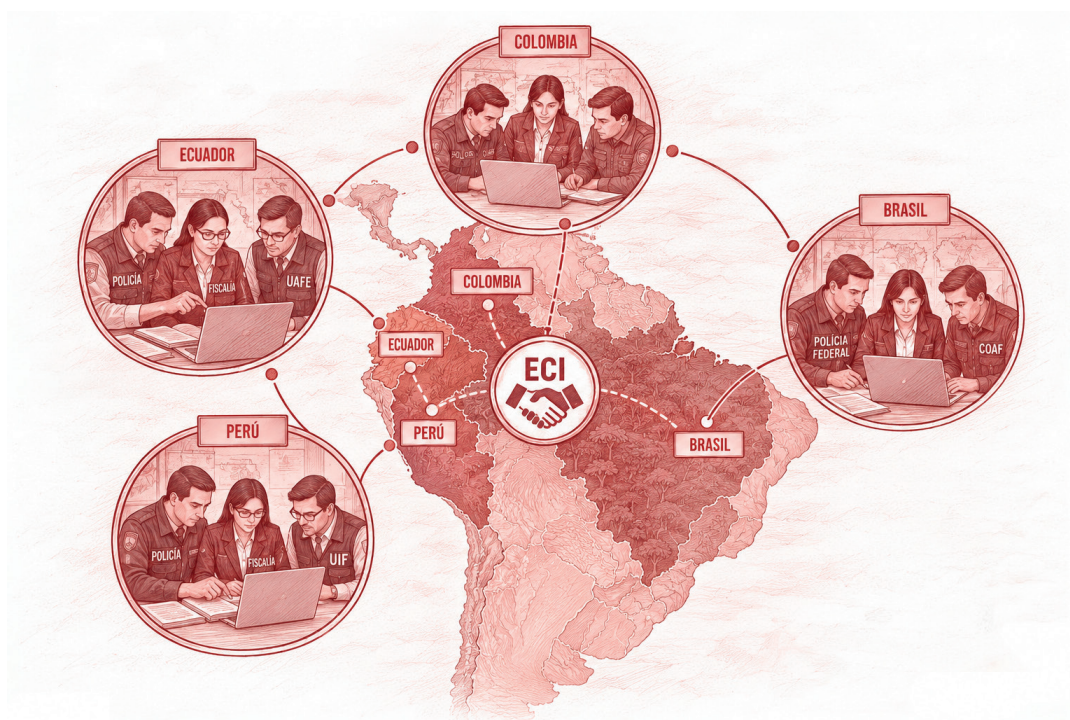
5.3. ¿Qué permite hacer de manera diferente?

Un ECI permite que las autoridades participantes **definan objetivos comunes, planifiquen actuaciones y coordinen su ejecución dentro del marco acordado.** Puede facilitar también el intercambio de información y elementos obtenidos por sus integrantes y la coordinación de actuaciones dirigidas a identificar responsables y activos vinculados con los hechos investigados.

Su valor es especialmente relevante cuando las investigaciones desarrolladas

en distintas jurisdicciones **no son independientes entre sí:** lo que una autoridad necesita comprobar depende de hechos, actores, actuaciones o evidencia que forman parte de la investigación desarrollada por la otra.

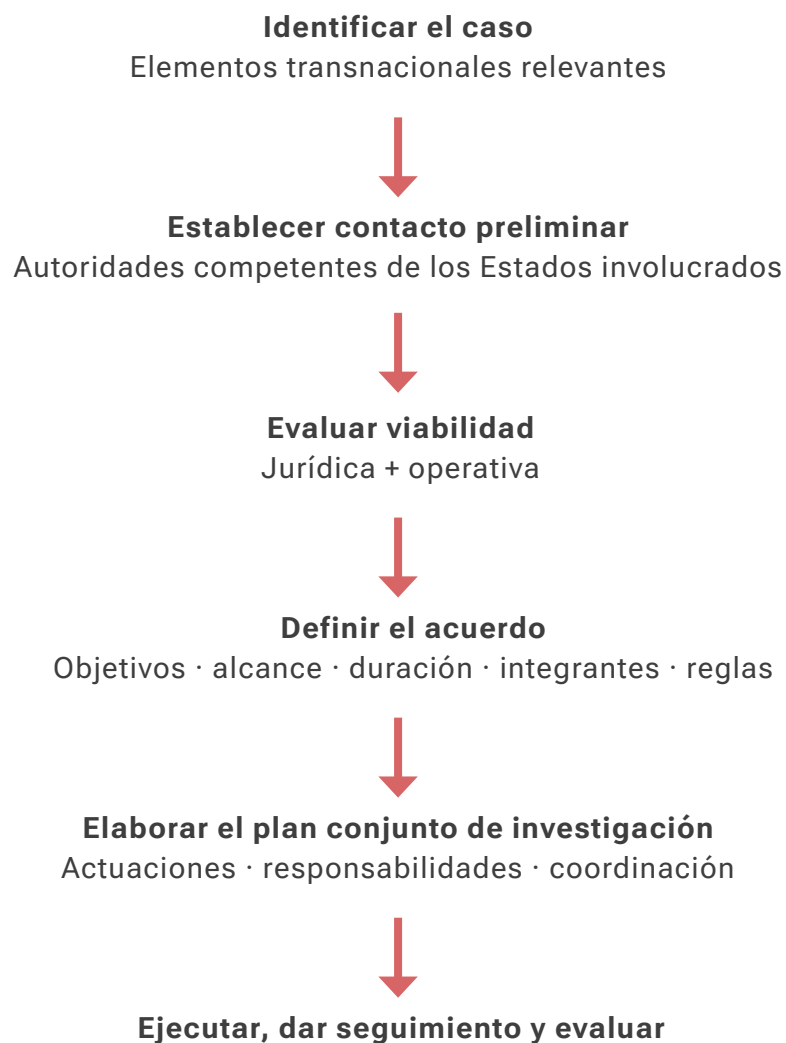
Por ello, el ECI no debe entenderse simplemente como una vía más rápida para intercambiar información. **Su elemento distintivo es la existencia de una investigación que requiere planificación y actuación conjunta.**



5.4. ¿Cómo se constituye y funciona?

Una vez identificada la conveniencia de investigar conjuntamente, debe evaluarse la viabilidad jurídica y operativa del ECI y definirse su funcionamiento conforme al marco aplicable.

Gráfico N.º 4
Ruta para evaluar y constituir un ECI



Fuente: Elaboración propia

¿Qué aspectos deben quedar claros?

El diseño del ECI debe considerar, conforme al marco aplicable:



Objetivos

¿Qué se investigará conjuntamente?



Duración

¿Por cuánto tiempo funcionará?



Integrantes y coordinación

¿Quiénes participan y quién dirige o coordina en cada Estado?



Plan de investigación

¿Qué actuaciones se desarrollarán y cómo se distribuirán responsabilidades?



Intercambio y uso de información

¿Qué reglas serán aplicables?



Confidencialidad

¿Cómo se protegerá la información compartida?

Seguimiento

¿Cómo se evaluará el avance de la investigación conjunta?

Los insumos técnicos utilizados para esta publicación identifican entre los componentes relevantes a fiscales responsables, investigadores policiales especializados, puntos de contacto, coordinación operativa y estratégica y reglas sobre intercambio, confidencialidad y uso de la evidencia.

5.5. ¿Asistencia judicial internacional o ECI?

Ambos mecanismos permiten responder a necesidades internacionales de una investigación, pero no cumplen la misma función.

Tabla N.º 4
¿Asistencia judicial internacional o Equipo Conjunto de Investigación?

Asistencia judicial internacional		Equipo Conjunto de Investigación
Necesidad principal	Obtener o ejecutar una actuación determinada en otro Estado.	Desarrollar coordinadamente una investigación común.
Lógica de cooperación	Una jurisdicción requiere una actuación que debe realizarse en otra.	Las jurisdicciones comparten objetivos investigativos y coordinan su actuación.
Temporalidad	Responde a una o varias necesidades específicas.	Supone coordinación sostenida durante un periodo determinado.
Relación entre investigaciones	No requiere necesariamente investigaciones paralelas con objetivos comunes.	Requiere una conexión investigativa que justifique objetivos y actuaciones comunes.

PASO 5:

¿CÓMO INVESTIGAR DELITOS AMBIENTALES QUE CRUZAN FRONTERAS?
Mecanismos de cooperación judicial internacional

Coordinación	Principalmente vinculada con la actuación solicitada.	Operativa y estratégica durante el desarrollo de la investigación conjunta.
¿Cuándo evaluarla?	Cuando se necesita una diligencia, evidencia o actuación específica situada en otra jurisdicción.	Cuando la interdependencia y continuidad de las actuaciones hacen conveniente una investigación conjunta.

Fuente: Elaboración propia



PREGUNTA PARA EL OPERADOR

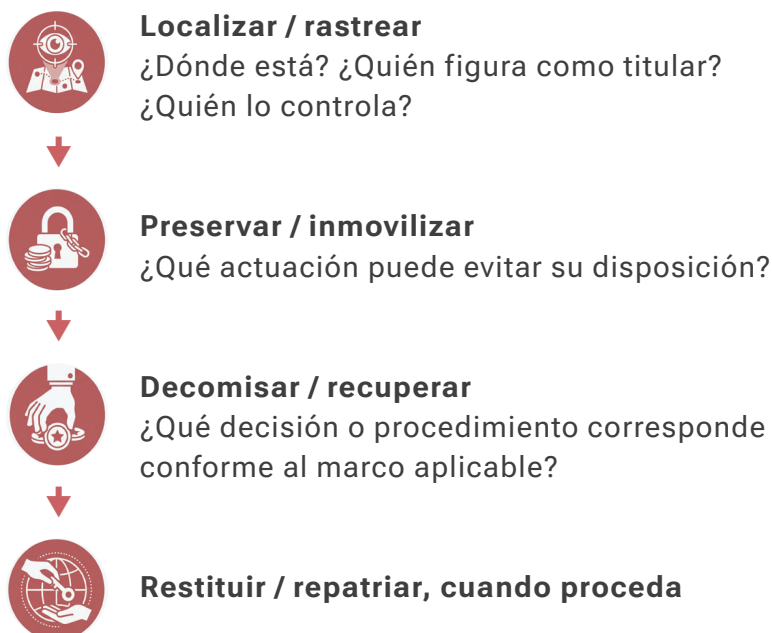
No pregunte primero: **¿Podemos constituir un ECI?**
Pregunte: **¿Qué necesitamos hacer conjuntamente que no se resuelve adecuadamente mediante actuaciones puntuales de cooperación?**

Cuando el dinero o los activos están en otra jurisdicción

La dimensión internacional también puede aparecer cuando la investigación identifica **cuentas, bienes u otros activos fuera del país.**

En estos casos, la cooperación puede ser necesaria no solo para obtener información sobre el activo, sino también para evitar que se pierda la posibilidad de actuar sobre él.

Cuadro N.º 3 Cuando el activo está en otra jurisdicción



Fuente: Adaptado de los insumos técnicos sobre cooperación judicial internacional y recuperación de activos utilizados en esta publicación.



CLAVE PARA EL OPERADOR

Seguir el dinero fuera del país no termina cuando se identifica una cuenta o un activo.

Cuando corresponda, evalúe tempranamente qué actuación de cooperación puede ser necesaria para evitar su pérdida y preservar una eventual actuación patrimonial.

6. DE LA COOPERACIÓN A UN RESULTADO ÚTIL PARA EL CASO

Activar un mecanismo y obtener información o ejecutar una actuación en otra jurisdicción **no cierra el análisis**. El resultado de la cooperación debe volver a la investigación y cumplir una función concreta dentro de ella.

Una vez recibido u obtenido el resultado:



Verifique su alcance.

¿Qué información, evidencia o actuación se obtuvo efectivamente? ¿Responde a la necesidad que motivó la cooperación?



Conéctelo con la hipótesis.

¿Qué hecho, actor, relación, flujo o activo permite corroborar, descartar o desarrollar?



Identifique el siguiente paso.

¿La información obtenida exige una nueva diligencia, otra actuación de cooperación, una medida o una coordinación adicional?

IDEA CLAVE

La cooperación no termina cuando llega la información. El resultado debe tener una función dentro de la investigación.

7. ¿QUÉ DEBE RECORDAR EL OPERADOR DE JUSTICIA?

Active tempranamente la dimensión internacional

Cuando una conexión relevante conduce a otra jurisdicción, evalúe oportunamente si la investigación necesita cooperación.



Defina la necesidad antes del mecanismo

No comience preguntando qué mecanismo existe. Pregunte qué necesita obtener, preservar o ejecutar para avanzar en la investigación.



Distinga el uso que necesita darle al resultado

Un intercambio preliminar puede orientar la investigación, mientras que determinadas finalidades pueden requerir una actuación formal.



Identifique a la autoridad y el canal adecuados

Determine quién puede proporcionar la información o ejecutar la actuación y cuál es la vía aplicable.



Evalúe si el caso requiere cooperar o investigar conjuntamente

Una actuación específica puede atenderse mediante un mecanismo puntual de cooperación. Cuando existen investigaciones interdependientes, objetivos comunes y necesidad de actuaciones coordinadas y continuas, evalúe la conveniencia de un ECI.

IDEA CLAVE

Cuando una conexión relevante cruza una frontera,
la investigación no debe detenerse en ella.

La cooperación internacional permite continuar la investigación cuando la información, evidencia, personas, actuaciones o activos relevantes se encuentran en otra jurisdicción. **Su eficacia depende de identificar qué necesita el caso y seleccionar oportunamente la vía que permita obtenerlo o ejecutarlo.**

Cuando esa necesidad deja de ser puntual y exige **objetivos comunes y actuaciones coordinadas y continuas entre dos o más Estados**, evalúe la conveniencia de **investigar conjuntamente**.

La frontera no define el final de la hipótesis. Define el momento en que la investigación debe determinar cómo continuarla en otra jurisdicción.



FCDS
Conservación y Desarrollo



Esta publicación ha sido posible con el apoyo del World Resources Institute (WRI), y con el apoyo financiero del Departamento de Estado de los EE. UU. a través del Bureau of International Narcotics and Law Enforcement (INL).